



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Ocho de septiembre de dos mil veinte

AUTO INTERLOCUTORIO N° 1052
RADICADO N°. 2019-00232-00

Para los fines del artículo 40 del C. General del Proceso, AGRÉGUESE el despacho comisorio No. 1010 (consecutivo 01 del expediente) el cual fue debidamente auxiliado por el comisionado, y mediante el cual se realizó la diligencia de entrega del inmueble arrendado objeto de proceso.

Visto que mediante auto del 1° de julio de este año (folio 67) se fijó caución para proceder a decretar las medidas cautelares solicitadas por la parte actora (folio 66), se le requiere para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de este auto la aporte, so pena de las sanción indicada en el artículo 603 del C. General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

SERGIO ESCOBAR HOLGUIN

Juez

2

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ, ANTIOQUIA

El presente auto se notifica por el estado electrónico N° 073 fijado en la página web de la rama judicial el 11 de septiembre de 2020 a las 8:00.a.m

SECRETARIA